




REGLAMENTO DE EDUCACIÓN VIRTUAL PARA EL APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNAAT

**UNIVERSIDAD
NACIONAL
AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE
TARMA**

**APROBADO CON RESOLUCIÓN
DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0102-2020-CO-UNAAT**

MAYO - 2020

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO DE EDUCACIÓN VIRTUAL PARA EL APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNAAT	CÓDIGO: RE-FI-EC-01
			VERSIÓN: 1
			VIGENCIA: A partir del 14 de mayo de 2020
			PÁGINA: 2 de 28

HOJA DE CONTROL DE ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

VERSIÓN	DOCUMENTO DE APROBACIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN
1	Resolución de Comisión Organizadora N° 0102-2020-CO-UNAAT	14 de mayo de 2020	Reglamento elaborado dentro del marco de la emergencia sanitaria nacional por el Covid-19



TABLA DE APROBACIÓN DEL DOCUMENTO

Elaborado	Revisado	Aprobado
Elaborado/Modificado	Revisado	Aprobado
Dirección de Servicios Académicos	Vicepresidencia Académica	Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma
Fecha de elaboración: 13-05-2020	Fecha de revisión: 13-05-2020	Fecha de aprobación: 14-05-2020





**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA**
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139
COMISIÓN ORGANIZADORA

Resolución de Comisión Organizadora N° 0102-2020-CO-UNAAT

Tarma, 14 de mayo 2020

VISTO:

PROVEÍDO N° 0433-2020-UNAAT (11.05.2020), INFORME LEGAL N° 029-2020-UNAAT/P-OAJ (11.05.2020), OFICIO N° 141-2020-UNAAT/VP Acad (08.05.2020), OFICIO N° 054-2020-UNAAT/VP Acad/DSA (08.05.2020); y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como persona jurídica de derecho público interno;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan. El proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación (MINEDU);

Que, con Resolución Viceministerial N° 285-2019-MINEDU de fecha 15 de noviembre de 2019, se resuelve reconfigurar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dra. Nancy Guillermina VERAMENDI VILLAVICENCIOS (Presidenta), Dr. Simeón Moisés HUERTA ROSALES (Vicepresidente Académico) y Dr. William Elmer ZELADA ESTRAYER (Vicepresidente de Investigación);

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en emergencia sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendarios, por la existencia del Coronavirus (COVID-19), cuyo numeral 2.1.2 del artículo 2° establece que el Ministerio de Educación, en su calidad de ente rector, dicta las medidas que corresponden, para las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles posterguen o suspendan sus actividades. Estas medidas son de cumplimiento obligatorio;

Que, con el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se decretó el estado de emergencia nacional por quince (15) días calendarios, debido a las graves consecuencias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, el mismo que fue prorrogado mediante Decreto Supremo N° 083-2020-PCM (publicado el 10 de mayo de 2020), por el término de catorce (14) días calendario, a partir del lunes 11 de mayo de 2020 hasta el domingo 24 de mayo de 2020;

Que, asimismo, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020, artículo 21, se autorizó al Ministerio de Educación a establecer disposiciones normativas y/u orientaciones, según corresponda, para que las instituciones públicas y privadas bajo el ámbito de competencia del sector, en todos sus niveles, etapas y modalidades presten el servicio utilizando mecanismos no presenciales o remotos;

Que, con el artículo 2° de la Resolución Viceministerial N° 00095-2020-MINEDU se dispuso, de manera excepcional, la suspensión y/o postergación de clases, actividades lectivas, culturales, artísticas y/o recreativas que se realizan de forma presencial en los locales de las sedes y filiales de las universidades públicas y privadas y escuelas de posgrado, en tanto se mantenga vigente el estado de emergencia nacional y la emergencia sanitaria dispuesta por el COVID-19, y hasta que se disponga el restablecimiento del servicio educativo presencial. Durante el periodo de suspensión y/o postergación del servicio educativo que se realiza de forma presencial, las universidades públicas y privadas y las escuelas de posgrado pueden optar por prestar temporalmente dicho servicio de manera no presencial o remota, conforme a las orientaciones y disposiciones emitidas por el Ministerio de Educación y la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria;

Que, en ese sentido, mediante Decreto Legislativo N° 1465 se dispuso, entre otros, que la provisión del servicio educativo no presencial o remoto en las Instituciones Educativas Públicas de educación básica y superior en todas sus modalidades, se realiza en el marco de la emergencia sanitaria para la prevención y control del COVID-19, así como de manera complementaria una vez que se inicie la prestación presencial del servicio educativo; ///...





**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA**
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139
COMISIÓN ORGANIZADORA

...///RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0102-2020-CO-UNAAT

Pág. 02

Que, con la finalidad de coadyuvar con la continuidad de la prestación del servicio de educación universitaria, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDUCD (publicada el 29 de marzo de 2020), se aprueban los “Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19”;

Que, al respecto, el numeral 4.1 del artículo 4° de los citados criterios, con respecto a la prestación del servicio de educación universitaria y con carácter excepcional, la adaptación no presencial de las asignaturas, establecen que, “De forma excepcional y en el marco de las medidas para la prevención y el control de COVID-19, la Universidad puede desarrollar adaptaciones no presenciales para la prestación de las asignaturas de sus programas académicos comprendidos en su oferta autorizada.”;

Que, por su parte, mediante la Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU se aprueban las “Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA”, norma que señala con respecto a la aprobación de la adaptación no presencial para el semestre 2020-I que “Verificada la capacidad institucional, el órgano de gobierno de la universidad que resulte competente o quien haga sus veces, acuerda la adaptación no presencial de los cursos que correspondan”;

Que, de otra parte, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, en su numeral 6.1.3 señala entre las funciones de la Comisión Organizadora la de conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan;

Que, el Vicepresidente Académico, con el Oficio N° 147-2020-UNAAT/VP Acad, solicita la aprobación, con acto resolutorio, del Reglamento de Educación Virtual para el Aprendizaje de los Estudiantes de la UNAAT, propuesto por el Dirección de Servicios Académicos, con el Oficio N° 056-2020-UNAAT/VP Acad/DSA;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, con el Informe Legal N° 034-2020-UNAAT/P-OAJ, concluye que la propuesta de Reglamento de Educación Virtual para el Aprendizaje de los Estudiantes de la UNAAT debe ser aprobada por la Comisión Organizadora con la finalidad de asegurar el desarrollo y culminación del proceso de enseñanza y aprendizaje en el marco de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Central;

Que, la Directora General de Administración, con el Oficio N° 111-2020-UNAAT/DGA, remite el Informe N° 047-2020-UNAAT/DGA-UTI, con el cual el Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información realiza algunas sugerencias, las cuales fueron implementadas al Reglamento;

Que, los miembros de la Comisión Organizadora en la **Sesión Extraordinaria N° 019** de fecha **13 de mayo** de 2020, por unanimidad, acordaron **APROBAR** el Reglamento de Educación Virtual para el Aprendizaje de los Estudiantes de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma; y

En uso de las atribuciones que le confiere a la Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNAAT, Resolución Viceministerial N° 285-2019-MINEDU y demás normas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento de Educación Virtual para el Aprendizaje de los Estudiantes de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, que forma parte integrante de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a la Alta Dirección, Dirección General de Administración, Director de Servicios Académicos, Direcciones de Departamento Académico y de Escuelas Profesionales, y Jefatura de la Unidad de Tecnologías de la Información, para su conocimiento y demás fines del caso.

“REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.-----”



Dra. Nancy Guillermina VERAMENDI VILLAVICENCIOS
Presidenta de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma Altoandina
de Tarma



Lic. Bethzabe BARRUETA VILCHEZ
Secretaria General
Universidad Nacional Autónoma Altoandina
de Tarma

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO DE EDUCACIÓN VIRTUAL PARA EL APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNAAT	CÓDIGO: RE-FI-EC-01
			VERSIÓN: 1
			VIGENCIA: A partir del 14 de mayo de 2020
			PÁGINA: 3 de 28




COMISIÓN ORGANIZADORA

Presidenta : Dra. Nancy Guillermina Veramendi Villavicencios

Vicepresidente Académica : Dr. Simeón Moisés Huerta Rosales

Vicepresidente de Investigación : Dr. William Elmer Zelada Estraver



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO DE EDUCACIÓN VIRTUAL PARA EL APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNAAT	CÓDIGO: RE-FI-EC-01
			VERSIÓN: 1
			VIGENCIA: A partir del 14 de mayo de 2020
			PÁGINA: 6 de 28

REGLAMENTO DE EDUCACIÓN VIRTUAL PARA EL APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNAAT

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º Objeto


El presente reglamento tiene por objeto regular los procesos de enseñanza y aprendizaje, durante el periodo de emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Central respecto a la lucha contra la pandemia COVID-19. Proceso que se sustentará en un contexto de Educación Virtual; entendiéndose ésta como “El intercambio de información y conocimientos entre el docente y los estudiantes de manera no presencial, haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (internet y medios digitales), mediante los cuales los estudiantes pueden acceder a los materiales de clases, entregar trabajos y/o proyectos, rendir evaluaciones, participar en foros, etc. La característica principal de esta técnica de información es que se puede trabajar de manera asíncrona y síncrona. Asíncrona cuando el estudiante no debe coincidir en tiempo y espacio con el docente ni sus compañeros en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Síncrona, cuando el docente y los estudiantes interactúan en tiempo real, en una sesión de clases online”.



Artículo 2º Base legal

- Constitución Política del Perú, artículo 18º
- Ley N° 30220. Ley Universitaria, artículos 8º y 47º
- Decreto de Urgencia N° 026-2020, artículo 21, se autorizó al MINEDU a establecer disposiciones normativas y/u orientaciones, según corresponda, para que las instituciones públicas y privadas bajo el ámbito de competencia del sector, en todos sus niveles, etapas y modalidades presten el servicio utilizando mecanismos no presenciales o remotos.
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA, numeral 2.1.2 de su artículo 2, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de (90) días calendarios, por la existencia del Coronavirus (COVID-19).
- Decreto Legislativo N° 1465 Decreto Legislativo que establece medidas para garantizar la continuidad del servicio educativo en el marco de las acciones preventivas del gobierno ante el riesgo de propagación del COVID-19.
- Resolución Viceministerial N° 081-2020-MINEDU, artículo 2, se dispone de forma excepcional la postergación y/o suspensión del inicio de clases y actividades lectivas en las universidades públicas y privadas hasta antes del 30 de marzo.
- Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU, Orientaciones de continuidad del servicio educativo superior universitario.



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO DE EDUCACIÓN VIRTUAL PARA EL APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNAAT	CÓDIGO: RE-FI-EC-01
			VERSIÓN: 1
			VIGENCIA: A partir del 14 de mayo de 2020
			PÁGINA: 7 de 28

- Resolución del Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD, del 27 de marzo de 2020, se aprueba los “Criterios para la supervisión de la adopción de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado, como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19”.
- Estatuto Universitario.
- Reglamento Académico de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma (UNAAT).

Artículo 3° Ámbito

La aplicación del presente reglamento tiene carácter obligatorio para toda la comunidad universitaria de la UNAAT: autoridades, docentes, estudiantes y personal administrativo que participan de manera directa o indirecta en el proceso de la formación profesional.



Artículo 4° Soporte tecnológico

Para los procesos de educación se implementará un Sistema de Gestión de Aprendizaje donde se empleará Google Suite, YouTube y otras herramientas enfatizando el concepto de una plataforma virtual.



CAPÍTULO II

USO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL APRENDIZAJE – AULA VIRTUAL

Artículo 5° Instalación y administración del Sistema

El sistema de gestión del aprendizaje (SGA) será instalado por el personal de la Unidad de Tecnología de la Información (UTI), con la supervisión de la Vicepresidencia Académica; la misma que es responsable de administrar y dar soporte a las actividades de formación en línea en las plataformas virtuales de la universidad.

Artículo 6° Uso obligatorio del correo institucional

Los usuarios del sistema de aprendizaje (docentes y estudiantes) de la institución deberán utilizar obligatoriamente su correo institucional, de conformidad con las normas establecidas por la institución.

Artículo 7° Gestión de datos


La Unidad de Tecnologías de la Información (UTI) de la Universidad está a cargo de proporcionar a los estudiantes los datos de acceso (usuario y contraseña), luego de finalizar el proceso de matrícula. Los datos asignados son de uso exclusivo de cada participante, bajo responsabilidad.



Artículo 8° Facilidades de acceso y navegación

El personal de UTI, debe garantizar la accesibilidad adecuada a los canales de comunicación para el envío y recepción de los mensajes, así como una fácil navegación de los usuarios a través de la plataforma.

Artículo 9° Responsabilidad de gestión de los Sistemas

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO DE EDUCACIÓN VIRTUAL PARA EL APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNAAT	CÓDIGO: RE-FI-EC-01
			VERSIÓN: 1
			VIGENCIA: A partir del 14 de mayo de 2020
			PÁGINA: 8 de 28

La UTI, es la dependencia responsable de los sistemas de gestión del aprendizaje, se encargará de asegurar su conectividad y el soporte administrativo para certificar el funcionamiento tanto efectivo como continuo del sistema de comunicaciones de la UNAAT.

Artículo 10° Asesoramiento y apoyo tecnológico

La UTI y la Dirección de Servicios Académicos, brindarán a los docentes de cada Escuela Profesional la capacitación y el asesoramiento tecnológico sobre el manejo del aula virtual que les permita:

- Contar con las herramientas virtuales al servicio del proceso de formación profesional.
- Brindar asistencia técnica a los profesores en el uso de las plataformas virtuales.
- Promover la inducción a los profesores y estudiantes en el uso de la plataforma virtual.

Artículo 11° Responsabilidad del proceso formativo

Los docentes son los responsables directos del proceso formativo de los estudiantes, en cada una de las asignaturas que regentan como parte de su carga académica. Proceso en el que deben ser consideradas todas las actividades académicas propias de la responsabilidad que implica la carga lectiva: sesiones teóricas, prácticas, talleres, tutorías, evaluaciones, etc. Tienen la responsabilidad de brindar el acompañamiento pedagógico permanente y la tutoría personalizada a los estudiantes durante el semestre académico.



CAPÍTULO III


DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE ASIGNATURAS EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DEL APRENDIZAJE-CAMPUS VIRTUAL

Artículo 12° Responsabilidad académica para implementación y desarrollo del Sistema.

La calidad de la parte académica es esencial, por lo que los docentes son los responsables de su ejecución directa. El cumplimiento de la gestión académica está a cargo de Vicepresidencia Académica y directores de departamento académicos. Por lo cual son atribuciones del departamento académicos son:

- Identificar las asignaturas que por su naturaleza, metodología o recursos pedagógicos puedan ser impartidas en forma no presencial.
- Identificar las asignaturas que serán excluidas del dictado de clases durante el presente semestre, por la imposibilidad de ser ejecutadas en forma virtual, por requerir de instalaciones especializadas o participación presencial de los estudiantes; de modo que no contravengan las medidas gubernamentales dispuestas para la previsión y control del COVID-19.



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO DE EDUCACIÓN VIRTUAL PARA EL APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNAAT	CÓDIGO: RE-FI-EC-01
			VERSIÓN: 1
			VIGENCIA: A partir del 14 de mayo de 2020
			PAGINA: 9 de 28

- c) Revisar la adecuación del silabo al contexto de educación virtual, considerando: estructura, contenidos, estrategias metodológicas, recursos, evaluación y otros.

Artículo 13° Inducción y capacitación de los docentes

Los docentes de los diferentes departamentos académicos que no cuenten con la experiencia o formación en el uso de entornos virtuales de aprendizaje, deberán participar en las capacitaciones establecidas para tal fin por la de UTI y Servicios Académicos, en concordancia con el Artículo 9 del presente reglamento. Los responsables, deberán establecer un cronograma de capacitación.

La participación en las capacitaciones establecidas en el cronograma establecido es obligatoria, observando las normas de aislamiento social.

Artículo 14° Seguimiento a la función docente virtual

Los directores de los Departamentos Académicos en coordinación con los Directores de Escuela, presentarán un plan de seguimiento al personal docente respecto a la planificación, desarrollo y evaluación de sus asignaturas.

Artículo 15° Sílabos

Los docentes presentarán sus sílabos a los Directores de Departamento Académico; una vez revisados y aprobados deberán subirlos al sistema, respetando estrictamente las fechas programadas por la Vicepresidencia Académica.

Artículo 16° Operatividad y administración de sílabos

Los docentes tienen la responsabilidad de elaborar el silabo de las asignaturas a su cargo, en cumplimiento a la Guía de elaboración del silabo con enfoque por competencias aprobada con RCO 064-2020 -CO-UNAAT en el que se establece las orientaciones para su formulación, el cual debe ser revisado por el Director de departamento para ser subido en la plataforma virtual (Classroom), previa adecuación a los requerimientos de una Educación Virtual.

Artículo 17° Inducción y seguimiento al estudiante

La inducción estará a su cargo de la UTI, el seguimiento de la participación de los estudiantes estará a cargo del Director de Escuela, teniendo como función la gestión del proceso de enseñanza con el apoyo de sus áreas de cada escuela.

CAPÍTULO IV

FUNCIONES DEL DOCENTE RESPONSABLE DE ASIGNATURAS EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DEL APRENDIZAJE EN EL AULA VIRTUAL

Artículo 18° Función docente en el aula virtual

La calidad académica es esencial en el desarrollo de la formación profesional, por los que los docentes son los responsables de su diseño, ejecución y evaluación del aula virtual. La supervisión del cumplimiento de la gestión académica está a cargo de Vicepresidencia Académica, Dirección de Servicios

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO DE EDUCACIÓN VIRTUAL PARA EL APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNAAT	CÓDIGO: RE-FI-EC-01
			VERSIÓN: 1
			VIGENCIA: A partir del 14 de mayo de 2020
			PÁGINA: 10 de 28

Académicos, Directores de Escuela y Directores de Departamento Académicos.

Artículo 19° Gestión del aula virtual

La gestión del aula virtual, está a cargo del docente de asignatura y comprende las siguientes etapas:

- **La planificación del aula virtual**, se hará en base al diseño del Módulo de Aprendizaje Virtual (ver modelo del anexo), con el cual se orienta el diseño de los propósitos actividades, estrategias y criterios de evaluación, permite diseñar las actividades sincrónicas y asincrónicas en entornos virtuales de aprendizaje.
- **Desarrollo de las sesiones de aprendizaje virtual**, permitirá el uso de las diferentes herramientas que posee el GSuite, para el desarrollo del aula virtual, donde se combinan permanentemente las actividades sincrónicas (Chat, Meet, etc.) y asincrónicas (Foros, E-mail, Etc.), posibilitando la interacción del docente con los estudiantes para fomentar el desarrollo del aprendizaje autónomo, basado en los entornos virtuales de aprendizaje.
- **Actividades de evaluación**, estas se desarrollan en concordancia con las capacidades previstas, los recursos utilizados y las actividades de aprendizaje, su propósito es verificar el logro de competencias de parte de los estudiantes.



Artículo 20° Principales herramientas para el desarrollo del aula virtual

Para el desarrollo del aula virtual se debe tener presente los siguientes componentes, los cuales deberán ser empleados por los docentes:

- Implementar el aula virtual como soporte fundamental del proceso de Enseñanza virtual, considerando las **herramientas, recursos y conectividad de educación virtual** con los que debe contar el aula virtual.

Los **recursos** del aula virtual que elaborará el docente, deben considerar los siguientes: Sílabo; diagramación de contenidos organizados por unidades didácticas en módulos de aprendizaje virtual; diapositivas PowerPoint o Prezi; ejercicios resueltos y propuestos; videos; software especializado como simuladores y/o herramientas complementarias; lecturas complementarias en archivos PDF o enlaces a bibliografía virtual; enunciados de trabajos, proyectos, investigación formativa, responsabilidad social RSU, etc.

Las **actividades** que realizará el docente dentro del contexto de aula virtual, deben considerar las siguientes: desarrollo de clases online y diferido; planteo, revisión y calificación de trabajos y/o proyectos; planteo, revisión, discusión y evaluación de proyectos de investigación formativa; evaluaciones en línea; entornos de discusión y trabajo colaborativo como foros, chats, etc.

El aula virtual considera el dictado de clases mediante video conferencias en dos modalidades:

- **Modalidad sincrónica**, con video conferencias en línea (tiempo real), donde el docente y estudiantes deben coincidir en el tiempo;




	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO DE EDUCACIÓN VIRTUAL PARA EL APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNAAT	CÓDIGO: RE-FI-EC-01
			VERSIÓN: 1
			VIGENCIA: A partir del 14 de mayo de 2020
			PÁGINA: 11 de 28

considerando que la principal ventaja de esta modalidad radica en que el docente y los estudiantes interactúan en tiempo real, pudiendo los estudiantes realizar preguntas y el docente absolverlas.

- **Modalidad asincrónica**, la exposición de video conferencias en diferido, donde el docente y estudiantes no coinciden en tiempo ni en espacio; requiere que el docente previamente grabe las sesiones de clase y/o provea de videos complementarios para reforzar los temas. La principal ventaja de la modalidad asincrónica radica en que se constituye en una excelente modalidad complementaria al proceso de enseñanza virtual, porque permite al estudiante revisar el material en el momento que estime por conveniente y profundizar en los temas a su propio ritmo, se complementa con otras herramientas como foros, chats, wikis, correos, etc.

- b) Utilizar la modalidad sincrónica por lo menos cada quince días, para el dictado de clases, en concordancia con el contexto de la Educación Virtual adoptada por la universidad; con video conferencias en línea (tiempo real), respetando estrictamente los horarios asignados para cada asignatura en los respectivos días. Adicionalmente, las sesiones de clase con video conferencias en vivo deben ser grabadas, de modo que éstas se puedan poner como un recurso más del aula virtual, constituyendo de esta manera la modalidad de video conferencias en diferido; de modo que se pueda potenciar el proceso de enseñanza virtual, poniendo a disposición de los estudiantes ambas modalidades de dictado de clases.
- c) Brindar tutoría académica permanentemente a los estudiantes, con la finalidad de brindar retroalimentación oportuna de acuerdo a los avances, actividades de aprendizaje y productos producidos por los estudiantes; para lo cual se emplearán diferentes medios de comunicación o con herramientas del aula virtual en horarios adicionales.
- d) Cumplir el rol de mediador aplicando estrategias metodológicas dinámicas e interactivas de acuerdo al diseño curricular, que aseguren la construcción de conocimientos colaborativos, el respeto a las opiniones diversas, para mantener la calidad de los aprendizajes.
- e) Promover la práctica de valores institucionales.
- f) Demostrar interés y predisposición para el uso de las diferentes herramientas virtuales, para lo cual deberá participar de los procesos de capacitación, monitoreo y asistencia técnica en el desarrollo del aula virtual, lo cual implica el empleo de los siguientes recursos:
- **Clases de video conferencia.** El docente y los estudiantes participan de exposiciones, charlas, demostraciones en tiempo real como parte del desarrollo del curso, según la programación, la cual se realiza a través de una comunicación asincrónica con el apoyo de la transmisión de audio y video, la videoconferencia puede ser usada para compartir documentos, visualizaciones de pantalla y trabajos los docentes harán uso por lo menos cada 15 días y por una extensión que no supere los 60 minutos.



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO DE EDUCACIÓN VIRTUAL PARA EL APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNAAT	CÓDIGO: RE-FI-EC-01
			VERSIÓN: 1
			VIGENCIA: A partir del 14 de mayo de 2020
			PÁGINA: 12 de 28

- **Foros de discusión y/o reflexión.** El profesor sube artículos científicos, copia de libros o videos tres o más días antes de la clase en la plataforma virtual para que los estudiantes tengan tiempo de verlos, leerlos y analizarlos; indicando las fechas del inicio y final del foro, estableciendo las reglas de participaciones y la forma de evaluación.
- **Presentación de trabajos.** El docente formulará los trabajos académicos, para cada unidad didáctica, anotando las características de los mismos, se recomienda que la extensión del texto no será mayor a 5 páginas (Introducción, contenidos, resultados-conclusiones y Referencia bibliográfica). En caso de proyectos (trabajos en materiales), será con la presentación de un video donde el estudiante desarrolle el producto y que éste debe ser subido a la plataforma.
- **Tutoría académica.** Consiste en la interacción a distancia entre el profesor de la asignatura y un tutorado o varios tutorados mediante las tecnologías de mediación, cuyo objetivo es asesorar/orientar al estudiante(es) en relación con sus dudas sobre cuestiones de la asignatura. El tutor atiende, registra la sesión virtual, brinda la asesoría respecto a los asuntos de su competencia y orienta al alumno.
- **Evaluación de aprendizaje.** Las evaluaciones en el entorno virtual se realizan en base a evidencias o productos que serán presentados o expuestos por los estudiantes para demostrar que vienen alcanzando la competencia, para lo cual el docente establece los procedimientos y los instrumentos de evaluación correspondientes, el docente debe brindar la retroalimentación de ser necesario.



CAPITULO V

DEBERES DE LOS ESTUDIANTES EN ASIGNATURAS EN EL CAMPO VIRTUAL

Artículo 21º Responsabilidad y disciplina

El desarrollo de las actividades académicas en entornos no presenciales, se basa en el autoaprendizaje y el aprendizaje independiente, lo cual requiere demostrar responsabilidad en el marco de su autonomía, organizando su tiempo de modo que pueda cumplir con los procedimientos y consignas de aprendizaje difundidas en la plataforma virtual.


El estudiante deberá asistir al Aula Virtual de la asignatura de acuerdo al horario establecido por la Dirección de escuela.

Artículo 22º Respeto normativo

Cumplir las normas institucionales, respetando el cronograma de las diferentes actividades programadas en los procesos académicos y de evaluación.

- El acceso a las lecciones, actividades y evaluaciones a través del Aula Virtual es personal. Por ningún motivo podrá otra persona acceder en lugar del estudiante en el proceso de evaluación.



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO DE EDUCACIÓN VIRTUAL PARA EL APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNAAT	CÓDIGO: RE-FI-EC-01
			VERSIÓN: 1
			VIGENCIA: A partir del 14 de mayo de 2020
			PÁGINA: 13 de 28

- El estudiante debe participar activamente en las actividades sincrónicas y asincrónicas, como son las videoconferencias, cumplir con las lecturas y participar en los foros con sus opiniones en el horario y fechas establecidas, enviar los trabajos a través de la plataforma virtual, comunicarse con los docentes a través de los correos institucionales. Las evaluaciones son estrictamente personales a través la plataforma virtual.
- La asistencia del estudiante será controlada por el profesor durante las clases y la participación de los foros. En cumplimiento del Reglamento Académico.

Artículo 23° Comunicación continua

Mantener una comunicación permanente y fluida con los docentes de las asignaturas, para informar al docente ante cualquier dificultad que se le presente durante el trabajo o desarrollo de actividades en el aula virtual.

Artículo 24° Atención permanente

Revisar permanentemente las actividades y posibles mensajes o avisos enviadas por los docentes en el aula virtual, de conformidad con las actividades planificadas en la asignatura.

Artículo 25° Interacción

Demostrar disposición personal de incorporarse en los trabajos en equipo, a fin de interactuar con sus compañeros, generando interaprendizaje colaborativo y cooperativo en los trabajos grupales, demostrando responsabilidad.

Artículo 26° Manejo de herramientas del sistema

Demostrar habilidades básicas en el manejo de herramientas virtuales de aprendizaje para la ejecución de tareas, exámenes en línea, investigaciones, foros, entre otros para lograr aprendizajes colaborativos, chats interactivos, discusiones de temas específicos, usando medios sincrónicos y asincrónicos.

Artículo 27° Excepciones

Los estudiantes declarados positivos al COVID-19 serán puestos en cuarentena por un tiempo establecido. Mientras tanto los docentes tendrán en consideración la participación, trabajos prácticos, foros y evaluaciones hasta su incorporación. En tanto, los estudiantes sustentarán dicha ausencia con el certificado médico de buena salud.


CAPÍTULO VI

EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES

Artículo 28° Adaptación en línea

Dentro del contexto de Educación Virtual, el proceso de evaluación deberá regirse a los lineamientos dados para tal fin por el área responsable de la Universidad, adaptándose a la modalidad de evaluaciones en línea, utilizando las herramientas tecnológicas establecidas para tal propósito.

Artículo 29° Diseño de la evaluación

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO DE EDUCACIÓN VIRTUAL PARA EL APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNAAT	CÓDIGO: RE-FI-EC-01
			VERSIÓN: 1
			VIGENCIA: A partir del 14 de mayo de 2020
			PÁGINA: 14 de 28

Las evaluaciones son permanentes, por su carácter formativo, por lo tanto, en el módulo de aprendizaje virtual se programan las frecuencias de las evaluaciones.

La evaluación como parte del proceso formativo se basa en los indicadores de logro previstas para cada unidad didáctica, los cuales se desarrollan a través de diferentes procedimientos y actividades conducentes a la obtención de una evidencia o producto, que demuestre el logro de la competencia, lo cual es evaluado con un instrumento de evaluación, que permitirá la valoración del desempeño logrado, tal como se ha previsto en el sílabo y el módulo de aprendizaje virtual.

El diseño de evaluación responde a la naturaleza de la asignatura y sus características.

Artículo 30° Registro de la evaluación

Concluida la evaluación de cada unidad didáctica, el docente valida los resultados para subir estos al sistema académico implementado en la universidad.



CAPÍTULO VII DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO



Artículo 31. El director del Departamento Académico es el responsable de hacer cumplir el presente reglamento, garantizando la plana docente necesaria para las asignaturas a su cargo en la universidad.

Artículo 32. El director del Departamento Académico debe realizar la inducción a los profesores nuevos que se incorporan en el uso de las plataformas.

Artículo 33. El director del Departamento Académico debe monitorear el cumplimiento de los contenidos de acuerdo al sílabo, las clases (video conferencia, discusión de foros, evaluaciones), según lo previsto en el sílabo y los módulos de aprendizaje virtual, previamente planificadas.

Artículo 34. El director del departamento es el responsable de organizar la distribución de los horarios de cada uno de las carreras profesionales por ciclos y de los profesores.




CAPÍTULO VIII DE LA ESCUELA PROFESIONAL

Artículo 35. El Director de la Escuela Profesional será el encargado de verificar si la inducción y seguimiento a los estudiantes se cumplió en su totalidad.

Artículo 36. Verificar el cumplimiento del desarrollo de los contenidos del sílabo de acuerdo a las sumillas propuestas en el Diseño Curricular.

CAPÍTULO IX


	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO DE EDUCACIÓN VIRTUAL PARA EL APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNAAT	CÓDIGO: RE-FI-EC-01
			VERSIÓN: 1
			VIGENCIA: A partir del 14 de mayo de 2020
			PÁGINA: 15 de 28

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

- PRIMERA.** El presente reglamento tiene vigencia mientras dure las medidas para la prevención y control del COVID-19.
- SEGUNDA.** La educación no presencial excepcionalmente se desarrolla en el contexto de la situación de emergencia nacional por el COVID 19, por lo cual, se busca garantizar el desarrollo de las actividades académicas para el desarrollo de las asignaturas calificadas como no presenciales o semipresenciales, dejando para semestres posteriores los cursos presenciales, por lo que se requiere del docente y los estudiantes garantizar el logro de las competencias mínimas del curso.
- TERCERA.** La Dirección de Servicio Académico, Dirección de Bienestar Universitario y UTI, conjuntamente con las unidades estarán en apoyo constante a los estudiantes y docentes de la universidad.
- CUARTO.** Las capacidades de las asignaturas que requieran reforzamiento en el desarrollo de las prácticas o laboratorios, serán incorporadas como nuevas capacidades y unidades didácticas en las asignaturas a desarrollar en las clases presenciales, cuando ser establezca la situación de emergencia nacional.
- QUINTA.** Cualquier situación no prevista en el presente reglamento será resuelta por el Vicepresidente Académico.
- SEXTA.** El presente reglamento entra en vigencia a partir de la emisión de la resolución de su aprobación.

Tarma, abril de 2020.



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO DE EDUCACIÓN VIRTUAL PARA EL APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNAAT	CÓDIGO: RE-FI-EC-01
			VERSIÓN: 1
			VIGENCIA: A partir del 14 de mayo de 2020
			PÁGINA: 16 de 28

Anexo 1.

Reglamento de educación virtual para el aprendizaje de los estudiantes de la UNAAT

PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

NOMBRE DEL CURSO

SEMESTRE 2020-I

Foto del docente



Docente:

Correo electrónico:

Teléfono:



Fechas importantes del curso

Inicio: 18 de mayo de 2020


Término: 04 de setiembre de 2020



POLÍTICAS DE GESTIÓN DEL CURSO

- El contenido del sílabo, la programación de actividades del curso y el módulo de aprendizaje virtual, son explicados a detalle por medio de un video elaborado por el docente que se encuentra en los recursos del aula virtual, bajo el nombre de: **Introducción al curso.**
- Las actividades que el estudiante deberá desarrollar durante el semestre, sus características, fechas de entrega, criterios y porcentaje de evaluación, se encuentran detallados en el recurso denominado: **Programación de actividades.**
- El semestre académico se divide en 04 unidades. Cada unidad tiene una duración de cuatro semanas.
- Por cada unidad, el docente realiza un mínimo de 02 sesiones de clases por videoconferencia con la participación obligatoria de sus estudiantes. Las sesiones son grabadas como parte del aseguramiento de la calidad del servicio.
- En cada unidad, los estudiantes desarrollan 04 actividades para fines de evaluación, a razón de una por semana.
- Las primeras tres semanas se programan actividades sencillas de rápida ejecución y una pequeña extensión. Ejemplos de los tipos de actividad a considerar son: mapa mental,



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO DE EDUCACIÓN VIRTUAL PARA EL APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNAAT	CÓDIGO: RE-FI-EC-01
			VERSION: 1
			VIGENCIA: A partir del 14 de mayo de 2020
			PAGINA: 17 de 28

mapa conceptual, cuadro sinóptico, cualquier otro tipo de organizador gráfico, resumen, glosario, infografía, foro evaluado, etc.

- La cuarta semana los estudiantes presentan un trabajo académico o de investigación de mayor complejidad, encargado desde la primera semana, que es el producto entregable de la unidad. Ejemplos de los tipos de trabajos a considerar son: monografía, reporte de investigación, avance del trabajo encargado para todo el curso, exposición con audio, etc.
- La evaluación se sustenta en el enfoque de una evaluación formativa, por lo tanto, este proceso es permanente y a partir del presente año ya no se aplicarán las evaluaciones parciales ni finales. Esto implica que durante cada semana o en el desarrollo de cada una de las unidades didácticas se establecen diferentes procedimientos, evidencias e instrumentos de evaluación. Este proceso puede incluir, cuestionarios escritos, informes, monografías, trabajos de investigación, informes de campo etc. Para los que se diseñaran sus respectivos instrumentos de evaluación, opcionalmente el docente podrá establecer evaluaciones sustitutorias para cada unidad a través de otro instrumento complementario.
- En el aula virtual se encuentran alojados todos los recursos necesarios para las actividades y trabajos solicitadas en el curso. Estos recursos incluyen: lecturas breves, videos completos o links de los mismos, libros, artículos científicos, informes técnicos, etc.




ASPECTOS GENERALES

Lee con atención los siguientes puntos que debes tener en cuenta para realizar tus tareas:

Condiciones de entrega de trabajos:

- El plazo de entrega de la actividad de cada semana inicia el lunes a las 00 horas y finaliza el viernes a las 23:55 Hora. Considera que en ocasiones se pueden presentar fallos en la plataforma o en el internet así que le sugiero no esperar al último minuto del último día para subir tu actividad, ya que ni por fallos de este tipo se te recibirá la actividad extemporánea.
- La participación en los foros cuenta para tu calificación siempre y cuando se haga en los tiempos señalados.
- Todo archivo que subas a plataforma deberá ser acorde al formato APA y será la versión final, siendo ésta la que se califique. No se aceptan segundas entregas. Asegúrate de subir la versión final.
- Siempre que tengas dudas consúltame antes de entregar una actividad que no hayas comprendido bien.
- Tus actividades deberán estar escritas con tus propias palabras, haciendo la integración de la información revisada, es decir, un trabajo intelectual propio. Si deseas hacer citas o parafrasear deberás emplear comillas o bien dar el crédito al autor original.



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO DE EDUCACIÓN VIRTUAL PARA EL APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNAAT	CÓDIGO: RE-FI-EC-01
			VERSIÓN: 1
			VIGENCIA: A partir del 14 de mayo de 2020
			PÁGINA: 18 de 28

- En las actividades que se programan para trabajar en equipo es necesario que te integres con uno, si presentas la actividad individualmente obtendrás el 75% de la calificación que obtengas. El trabajo en equipo promueve el desarrollo de ciertas habilidades que necesitarás en tu práctica profesional.
- Los archivos de las actividades deben nombrarse respetando el siguiente criterio:

Tareas individuales: #Unidad_#Actividad_Nombre de la actividad_Primer apellido y nombre
Ejemplo: U1_Act1_Mapas mental_Chenet Manuel

Tareas en equipo: #Unidad_#Actividad_Nombre de la actividad_#Equipo
Ejemplo: U2_Act2_Mapas mental_Equipo2

Entregas extemporáneas:

No se aceptan trabajos entregados fuera de tiempo y mucho menos tareas enviadas al correo electrónico del docente sin su consentimiento, ya que no serán tomadas en cuenta. (salvo motivos de fuerza mayor, estas serán absueltas, previa coordinación con el docente y los estudiantes con la debida justificación).

Período de retroalimentación sobre las tareas:

El período de retroalimentación de los trabajos recibidos es de un plazo máximo de 6 días hábiles.


Uso del estilo de la APA:

Para brindar el apoyo en el uso de los lineamientos del estilo APA, en los recursos de la asignatura se encuentra el Manual del estilo. De tener alguna duda, puede realizar la consulta al docente por medio del correo electrónico o durante alguna sesión de videoconferencia.

POR NINGÚN MOTIVO PLAGIES INFORMACIÓN

El plagio es usar partes de un material de otro autor o su totalidad, sin agregar las referencias correspondientes al documento, utilizándolos como propios. Es considerado una falta de honestidad y respeto por el trabajo ajeno. Por lo cual se exhorta a realizar las correspondientes citas correctamente utilizando los lineamientos de la APA 7ma edición.

En caso de detectar que no se da seguimiento a los lineamientos APA se bajará entre 1 y 2 puntos sobre la calificación final de la actividad. Si se detecta plagio parcial se bajará entre 5 a 10 puntos. Si se detecta que el trabajo ha sido plagiado totalmente la calificación será automáticamente de 00 y se emitirá informe al Director de la Escuela Profesional para que proceda a realizar la amonestación correspondiente.

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO DE EDUCACIÓN VIRTUAL PARA EL APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNAAT	CÓDIGO: RE-FI-EC-01
			VERSIÓN: 1
			VIGENCIA: A partir del 14 de mayo de 2020
			PÁGINA: 19 de 28

CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS PARA LAS ACTIVIDADES DEL CURSO **(Dependiendo de las características y naturaleza de la asignatura)**

Trabajo académico

- Contenido mínimo: carátula, contenido, conclusiones y referencias
- Tamaño: El docente lo establece según la naturaleza de la actividad.
- Formato de entrega: El trabajo académico se realiza en Word, pero se deberá subir en PDF.

Mapa mental

- Contenido mínimo: carátula, mapa mental y referencias
- Tamaño: Máximo 04 páginas
- Formato de entrega: El mapa mental se desarrolla en Word, pero se deberá subir en PDF. Se sugiere que el mapa mental sea realizado con el apoyo de un aplicativo como Xmind, Freeplane, CmapTools, etc. Si el estudiante desea hacerlo a mano, deberá escanearlo y agregarlo donde corresponda.



Infografía

- Contenido mínimo: Dentro de la infografía se incluirá al inicio el logo de la universidad, nombre del curso, nombre de la actividad, nombre del docente, nombre del estudiante. Y luego al final las referencias.
- Tamaño: Solo se presentará la infografía, tal como la egrese el software.
- Formato de entrega: La infografía se realiza con el apoyo de un aplicativo como Piktochart, Canva, Infogram etc. La infografía se sube en formato imagen jpg o en PDF.



Foro

- Contenido: El estudiante deberá dar respuesta a cada una de las interrogantes o el tipo de participación solicitada por el docente.
- Tamaño: No hay límite en la extensión de la participación.
- Formato de entrega: El foro se responde con un texto escrito en el espacio existente para ello. En caso se solicite, se puede ingresar archivos adicionales.


Monografía

- Contenido mínimo: carátula, introducción, contenido separado en capítulos, conclusiones, recomendaciones y referencias
- Tamaño: El docente lo establece según la naturaleza de la actividad.
- Formato de entrega: El trabajo académico se realiza en Word, pero se deberá subir en PDF.




Diapositivas para exposición de los estudiantes

- Contenido mínimo: 01 diapositiva con la caratula, diapositivas de contenido, 01 diapositiva con las referencias.
- Tamaño: Máximo 15 diapositivas.
- Formato de entrega: Las diapositivas se entregan con el audio de la exposición grabado con las voces de los estudiantes. Puede ser solo de uno de ellos. O todos exponiendo en turno. Para todos los casos, la cantidad mínima de referencias es de tres (3). Solo se admiten libros o artículos científicos de bases de datos reconocidas (Redalyc, Scielo, ProQuest, EBSCO,

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO DE EDUCACIÓN VIRTUAL PARA EL APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNAAT	CÓDIGO: RE-FI-EC-01
			VERSION: 1
			VIGENCIA: A partir del 14 de mayo de 2020
			PÁGINA: 20 de 28

Latindex, Web Of Science, Scopus, entre otros), asimismo protocolos y manuales elaborados por organizaciones profesionales y Ministerios.



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO DE EDUCACIÓN VIRTUAL PARA EL APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNAAT	CÓDIGO: RE-FI-EC-01
			VERSIÓN: 1
			VIGENCIA: A partir del 14 de mayo de 2020
			PÁGINA: 21 de 28

MÓDULO DE APRENDIZAJE VIRTUAL I (A modificar por el docente de acuerdo a las características del curso)

SUMILLA

En este espacio el docente copia la sumilla del sílabo de la asignatura.

ACTIVIDADES DE BIENVENIDA

Actividad	Descripción de la actividad	Período de entrega	Peso en la evaluación
Video de Bienvenida	El docente da la bienvenida a los estudiantes y procede a la explicación del curso considerando: - Contenido del sílabo - Programación de actividades - Módulo de aprendizaje virtual	18 mayo - 22 mayo	No aplica

UNIDAD I: EN ESTE ESPACIO SE COLOCA EL NOMBRE DE LA UNIDAD


Logros de aprendizaje (Saber hacer) En este espacio se copia el texto de la programación de actividades de su sílabo, de cada una de las cuatro semanas.

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.

Semanas	Evidencia o producto	Recursos básicos*	Descripción de la actividad	Período de entrega	Peso en la evaluación
1	Se coloca el nombre de la evidencia o producto indicada en el sílabo	Se coloca el recurso del cual obtendrá la información para realizar la actividad	Se presentan las instrucciones para el desarrollo de la actividad solicitada.	Se presenta el plazo de entrega. En todos los casos es del lunes al viernes de la semana a la que pertenece.	Se pone el porcentaje de evaluación. Se debe recordar que toda la unidad pesa 25%.
2					
3					
4					

*Recursos básicos

Aquí se pone la fuente de dónde se va a obtener el recurso básico. Por ejemplo: el link de donde se puede descargar un video, la referencia de un libro, el aula virtual, etc. Se debe enumerar para que coincida con la semana de la cual procede. Para evitar confusiones, es importante que el nombre del recurso que aparece aquí, sea exactamente igual al que aparece en la tabla que considera las actividades de la unidad.

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO DE EDUCACIÓN VIRTUAL PARA EL APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNAAT	CÓDIGO: RE-FI-EC-01
			VERSIÓN: 1
			VIGENCIA: A partir del 14 de mayo de 2020
			PÁGINA: 22 de 28


- 1.
- 2.
- 3.
- 4.

EVALUACIÓN DE LA I UNIDAD

En esta tabla se escriben todas las actividades que se desarrollarán en la unidad. Para evitar confusiones, es muy importante que el nombre de cada actividad sea exactamente igual al que figura en la tabla de la unidad.

Unidad	Indicador de evaluación	Evidencia o producto	Instrumentos de evaluación	Peso
I		Mapa mental individual	Rubrica	5
		Cuestionario	Examen escrito	5
		Monografía	Rubrica	10
		Peso total		20




	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO DE EDUCACIÓN VIRTUAL PARA EL APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNAAT	CÓDIGO: RE-FI-EC-01
			VERSIÓN: 1
			VIGENCIA: A partir del 14 de mayo de 2020
			PÁGINA: 23 de 28

MÓDULO DE APRENDIZAJE VIRTUAL

UNIDAD II:


Logros de aprendizaje (Saber hacer)

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.



Semanas	Evidencia o producto	Recursos básicos	Descripción de la actividad	Período de entrega	Peso en la evaluación
1					
2					
3					
4					

Recursos básicos

- 
- 1.
 - 2.
 - 3.
 - 4.

EVALUACIÓN DE LA II UNIDAD

Unidad	Indicador de evaluación	Evidencia o producto	Instrumentos de evaluación	Peso
I		Mapa mental individual	Rubrica	5
	Peso total			




MÓDULO DE APRENDIZAJE VIRTUAL

UNIDAD III:

Logros de aprendizaje (Saber hacer)

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.



Semanas	Evidencia o producto	Recursos básicos	Descripción de la actividad	Período de entrega	Peso en la evaluación
1					
2					
3					
4					


Recursos básicos

- 
- 1.
 - 2.
 - 3.
 - 4.

EVALUACIÓN DE LA III UNIDAD

Unidad	Indicador de evaluación	Evidencia o producto	Instrumentos de evaluación	Peso
I		Mapa mental individual	Rubrica	5
	Peso total			



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO DE EDUCACIÓN VIRTUAL PARA EL APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNAAT	CÓDIGO: RE-FI-EC-01
			VERSIÓN: 1
			VIGENCIA: A partir del 14 de mayo de 2020
			PÁGINA: 25 de 28

MÓDULO DE APRENDIZAJE VIRTUAL

UNIDAD IV:

Logros de aprendizaje (Saber hacer)

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.

Semanas	Evidencia o producto	Recursos básicos	Descripción de la actividad	Período de entrega	Peso en la evaluación
1					
2					
3					
4					



Recursos básicos


- 1.
- 2.
- 3.
- 4.



EVALUACIÓN DE LA IV UNIDAD

Unidad	Indicador de evaluación	Evidencia o producto	Instrumentos de evaluación	Peso
I		Mapa mental individual	Rubrica	5
	Peso total			



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO DE EDUCACIÓN VIRTUAL PARA EL APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNAAT	CÓDIGO: RE-FI-EC-01
			VERSIÓN: 1
			VIGENCIA: A partir del 14 de mayo de 2020
			PÁGINA: 26 de 28

MÓDULO DE APRENDIZAJE VIRTUAL (Ejemplo)

SUMILLA

La asignatura de Psicología Social y Comportamiento Organizacional, es de naturaleza teórico - práctica y pertenece al área de formación específica y al eje temático de Gestión del capital humano; tiene como finalidad desarrollar las bases científicas para gestionar el capital humano de las unidades de negocios, asegurando la productividad y competitividad. Organiza sus contenidos en cuatro unidades: la organización, la Psicología Social y el Comportamiento Organizacional; competencias generales y equipos de trabajo; estilos de liderazgo y cultura organizacional; el cambio organizacional. Culmina con la elaboración de una propuesta de intervención para mejorar la gestión organizacional en una empresa real de la región.

ACTIVIDADES DE BIENVENIDA


Actividad	Descripción de la actividad	Período de entrega	Peso en la evaluación
Foro de inicio	Deberás participar en el foro de inicio respondiendo a las siguientes preguntas: - ¿Cuáles buenas prácticas me gustaría que se replicaran en éste semestre? - ¿Qué experiencias desfavorables para mi aprendizaje no me gustaría que sucedieran en este semestre? - Si tienes alguna duda con respecto a las actividades del semestre por favor compártela con el grupo.	18 mayo - 22 mayo	No aplica
Video de Bienvenida	El docente da la bienvenida a los estudiantes y procede a la explicación del curso considerando: - Contenido del sílabo - Programación de actividades - Módulo de aprendizaje virtual	18 mayo - 22 mayo	No aplica

UNIDAD I: FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA ORGANIZACIÓN, LA PSICOLOGÍA SOCIAL Y EL COMPORTAMIENTO ORGANIZACIONAL

Logros de aprendizaje (Saber hacer)

- Describe y explica los conceptos de Psicología, sus clases, métodos y los fundamentos de la conducta humana.
- Identifica los componentes de la personalidad, los principales desórdenes conductuales y los perfiles psicológicos.
- Describe y explica el concepto de organización y la labor de los gerentes.
- Explica el concepto de Comportamiento Organizacional (CO), sus niveles y los tipos de organización.


Semanas	Evidencia o producto	Recursos básicos	Descripción de la actividad	Período de entrega	Peso en la evaluación

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO DE EDUCACIÓN VIRTUAL PARA EL APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNAAT	CÓDIGO: RE-FI-EC-01
			VERSION: 1
			VIGENCIA: A partir del 14 de mayo de 2020
			PÁGINA: 27 de 28

1	Trabajo académico grupal (Máximo 5 integrantes): Evolución de la Psicología.	Vídeo: Evolución de la Psicología	Desarrollar los siguientes temas: – Definición de Psicología – Escuelas de la Psicología – La conducta humana – La herencia – Las etapas del desarrollo humano Tamaño máximo de hojas: 10	18 mayo - 22 mayo	5%
	Participación en videoconferencia	Videoconferencia	Exposición del docente relativa a la Psicología Social	Martes 19 de mayo 10 a.m.	No aplica Asistencia obligatoria
2	Mapa mental individual: La personalidad	Lectura: Solo los paranoicos sobreviven	Construye un mapa mental de acuerdo a la lectura, destacando: - Los rasgos de personalidad de los gerentes	25 mayo – 29 de mayo	5%
3	Foro: La labor de los gerentes	Vídeo: La labor de los gerentes en el Perú	Responder a las siguientes preguntas: - ¿Cuál es la labor que desarrollan los gerentes?	1 de junio – 5 de junio	5%
	Participación en videoconferencia	Videoconferencia	Exposición del docente relativa a la organización y el Comportamiento Organizacional	Martes 2 de junio 10 a.m.	No aplica Asistencia obligatoria
4	Monografía grupal (Máximo 5 integrantes): El Comportamiento organizacional	Lectura: Capítulo 1 Libro: Comportamiento Organizacional (Robbins & Judge, 2009) Caso empresarial 1: Embotelladora Majes.	Realicen una monografía considerando los siguientes puntos: – Definición de comportamiento organizacional CO – Variables del CO – Niveles del CO – Tipología organizacional – Determinación del tipo de organización al que pertenece la Embotelladora Majes Máximo: 20 páginas.	9 de mayo – 12 de mayo	10%

Recursos básicos

1. Vídeo-Fórum: Evolución de la Psicología.
<https://planetahola.iimdfree.com/psicolog%C3%ADa/evoluci%C3%B3n-hist%C3%B3rica/>
2. Lectura: Solo los paranoicos sobreviven
https://books.google.com.pe/books/about/S%C3%B3lo_los_paranoicos_sobreviven.html?id=hSNSwW6u_xQC&redir_esc=y

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO DE EDUCACIÓN VIRTUAL PARA EL APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNAAT	CÓDIGO: RE-FI-EC-01
			VERSIÓN: 1
			VIGENCIA: A partir del 14 de mayo de 2020
			PÁGINA: 28 de 28

3. Vídeo La labor de los gerentes en el Perú
<https://www.youtube.com/watch?v=ntXE6yiDF6s>
4. Capítulo I del Libro: Comportamiento Organizacional (Robbins & Judge, 2009)
El libro está disponible en el aula virtual del curso
Caso empresarial 1: Embotelladora Majes
El caso está disponible en el aula virtual del curso

EVALUACIÓN DE I UNIDAD

Unidad	Indicador de evaluación	Evidencia o producto	Instrumento de evaluación	Peso
Unidad I	Define la Psicología, sus clases, métodos y los fundamentos	Trabajo académico grupal: Evolución de la Psicología	Rúbrica	5%
	Describe los componentes de la personalidad	Mapa mental individual: La personalidad	Rúbrica	5%
	Analiza la labor de los gerentes.	Foro: La labor de los gerentes	Rúbrica	5%
	Analiza los elementos de Comportamiento Organizacional	Monografía grupal: El comportamiento Organizacional	Rúbrica	10%
	Peso total			

